



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Catorce (14) de Agosto de 2020

Referencia	Proceso Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-002-2020-00023-00
Demandante	Eyleen Margarita Hernández Sánchez
Demandado	Clara James Bent y Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio No.	0289

I. ASUNTO

Entra el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o rechazo de la demanda incoada por el señor **EYLEEN MARGARITA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CONTRA CLARA JAMES BENT Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

II. CONSIDERACIONES

Este Despacho en auto adiado Trece (13) de Febrero de 2020, inadmitió la demanda por cuanto el demandante no especifico en el libelo de demanda, el número de identificación del demandante (At.82 nal 2º CGP.), igualmente no hizo alusión a la cuantía del proceso conforme al Nal 9º Ibidem, tampoco dirigió la demanda contra Herederos de Gertrudis James de Peterson y de Jorge Gonzalo Peterson James.

Vemos entonces que los requisitos que señalan las normas anotadas son de obligatorio cumplimiento, y que dentro del paginarío no se observa subsanación alguna a lo requerido por este Despacho judicial en auto anterior.

Razón por el cual este Despacho Judicial procederá a su rechazo por cuanto no fue subsanada por el ejecutante, y se ordenará su entrega sin necesidad de desglosé. (Art.90 CGP). En consecuencia de lo antes expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hacer las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ/MARIANO
Juez